



ACUSE

Ciudad de México a 24 de enero de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/094/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

Recib: Jilis  
28/01/25  
10:51 am

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Luis Manuel Corona Barrera**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **21 de noviembre de 2024**, a la que se asignó el número **SUAC-2111242950153** donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **15 de enero de 2025**, siendo las 13:00 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **15 de enero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0034/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2111242950153

Página 1 | 8

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse e mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Luis Manuel Corona Barrera	FOLIO:	SUAC-2111242950153	UBICACIÓN
FECHA:	15 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0034/2025
ANTECEDENTES	El petionario solicita presencial a.o. lamm (sic) en el que se solicita poda de dos arboles (sic) muy frondosos que ya estan (sic) recargados sobre mi barda y ventanas, estos se localizan en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio solicita. LUIS MANUEL CORONA BARRERA			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Laurel / <i>Ficus benjamina</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	42	7	Buena	Bueno	6-20	20-30			Requiere poda de limpieza	Al llegar al lugar se visualizó un árbol con efecto de cola de león y con algo de follaje cerca del domicilio, se requiere una poda menor al 25 por ciento de limpieza y Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol.
2	Eucafito Dollar / <i>Eucalyptus cinerea</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	9	45	8	Buena	Bueno	6-20	20-30			No requiere manejo	Se visualizo un árbol con corteza incluida a unos 20 centímetros del cuello de raíz, presenta una fronda mayor a 6 metros de altura, sin embargo, se observa que el tronco esta ligeramente recargado al inmuable, bien el mismo árbol presenta un reacomodo mecánico estructural en la parte baja de la fronda. De igual manera se observa efecto cola de león provocadas por podas añejas hechas de manera indiscriminada y esta reprimido en cemento Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol.



SOLICITANTE:	Luis Manuel Corona Barrera	FOLIO:	SUAC-2111242950153	UBICACIÓN	
FECHA:	15 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0034/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita presencia a.o. lamm (sic) en el que se solicita poda de dos arboles (sic) muy frondosos que ya estan (sic) recargados sobre mi barda y ventanas, estos se localizan en Eliminado el domicilio solicita. LUIS MANUEL CORONA BARRERA				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Conclusiones**

Primera: Frente al domicilio ubicado en Eliminado el domicilio alcaldía Álvaro Obregón, Eliminado el domicilio se yergue un árbol comúnmente conocido como Laurel (*Ficus benjamina*) el cual dadas las características que presenta requiere poda de limpieza menor al veinticinco por ciento acorde con el numeral (6.4.2.1.1.).

Segunda: Frente al domicilio ubicado en Eliminado el domicilio alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Eucalipto dollar (*Eucalyptus cinerea*) el cual dadas las características que presenta no requiere manejo.

Tercera: Ambos árboles requieren ampliación de cajete. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueta.

Cuarta: Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUO

Diego Carrasco Zamora  
No de acreditación 6403

VOBO

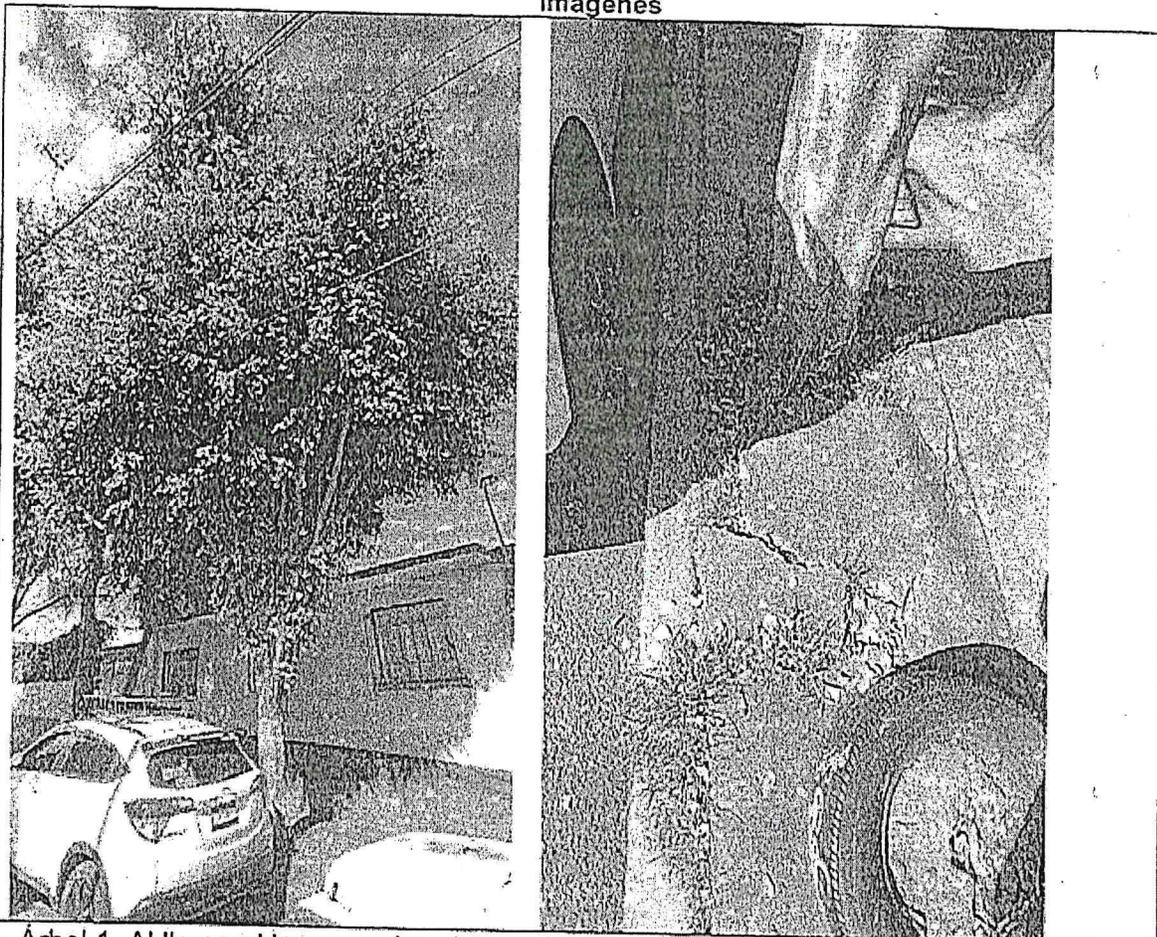
Cipez Aguilar  
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.  
No. De Acreditación SEDEMA 414



SOLICITANTE:	Luis Manuel Corona Barrera	FOLIO:	SUAC-2111242950153	UBICACIÓN
FECHA:	15 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO.	0034/2025
ANTECEDENTES	<p>El peticionario solicita presencia a.o. lamm (sic) en el que se solicita poda de dos arboles (sic) muy frondosos que ya estan (sic) recargados sobre mi barda y ventanas, estos se localizan en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio</p> <p>Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio solicita . LUIS MANUEL CORONA BARRERA</p>			
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>				

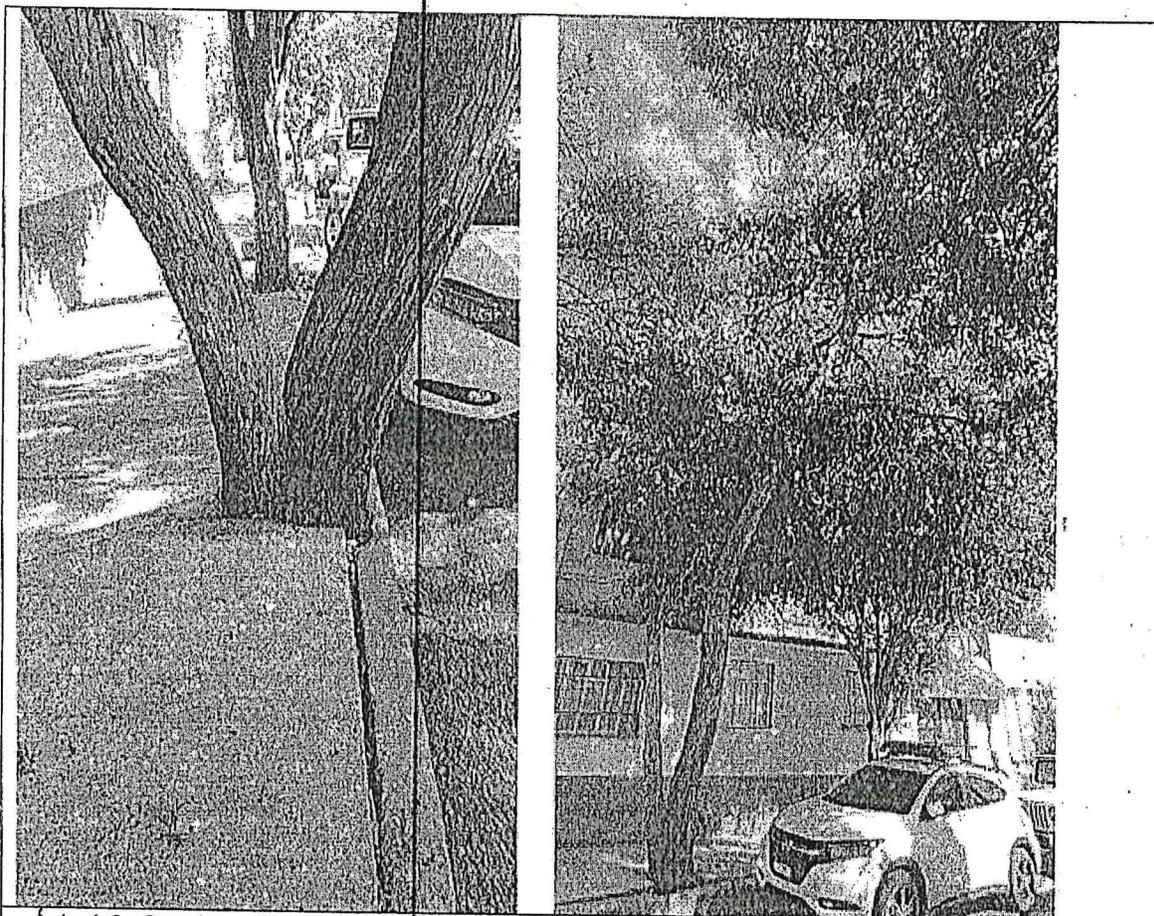
Anexó Fotográfico  
Imágenes



Árbol 1. Al llegar al lugar se visualizó un árbol con efecto de cola de león y con algo de follaje cerca del domicilio, se requiere una poda muy mínima de limpieza y Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol.



SOLICITANTE:	Luis Manuel Corona Barrera	FOLIO:	SUAC-2111242950153	UBICACIÓN	
FECHA:	15 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0034/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita presencia a.o. lamm (sic) en el que se solicita poda de dos arboles (sic) muy frondosos que ya están (sic) recargados sobre mi barda y ventanas, estos se localizan en Eliminado el domicilio solicita . LUIS MANUEL CORONA BARRERA				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 2. Se visualizo un árbol con corteza incluida a unos 20 centímetros del cuello de raíz, presenta una fronda mayor a 6 metros de altura, sin embargo, se observa que el tronco esta ligeramente recargado al inmueble, bien el mismo árbol presenta un reacomodo mecánico estructural en la parte baja de la fronda. De igual manera se observa efecto cola de león provocadas por podas añejas hechas de manera indiscriminada y esta reprimido en cemento  
Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Laurel/Ficus benjamina**; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yrI\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.